98

Castilla-La Mancha

PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA - LA MANCHA

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES Y LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA- LA MANCHA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS INVESTIGADORES DEL PROGRAMA INCRECYT EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA**

Toledo, a 14 de abril de 2021

De una parte, Dª. ROSA ANA RODRÍGUEZ PÉREZ, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 72/2019, de 7 de julio, en representación de la misma y en el ejercicio de las funciones que le están conferidas por el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Y, de otra parte, D. JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA Vicepresidente de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha, en representación de dicha entidad y en virtud de las facultades que le confiere la escritura de constitución de la Fundación, otorgada en Toledo el 19 de diciembre de 2014.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal para la formalización del presente documento, así como la representación que tienen acreditada, y en su virtud,

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** – Que con fecha 10 de julio de 2008 se firma un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Albacete para la financiación de ayudas para la selección y contratación de investigadores o tecnólogos para su incorporación a través del programa Increcyt a centros de investigación de Castilla-La Mancha.

**SEGUNDO.** – Que con fecha 19 de julio de 2016, se suscribe un nuevo convenio para dar continuidad al personal investigador de este programa, poniendo de manifiesto la

necesidad de una evaluación de las actuaciones que contemplaba y de propuesta de modificaciones que permitan una consecución más adecuada a sus fines y la valoración por agentes externos al programa, de la trayectoria investigadora de cada uno de los investigadores adscritos a él.

**TERCERO.** – Que con fecha 12 de julio de 2017, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha firmaron un nuevo convenio de colaboración para la financiación de la continuidad de los investigadores del programa Increcyt en centros de investigación de Castilla-La Mancha.

**CUARTO.** – Que con fecha 4 de junio de 2020, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha firmaron una adenda al convenio anterior con el fin de reajustar la financiación del mismo, debido al abandono del programa por parte de algunos de los investigadores.

**QUINTO.** - Que procede la continuidad del programa y del personal investigador contratado con cargo al mismo con el fin de impulsar y potenciar el Sistema Regional de I+D+i, en sectores estratégicos para la Región como son la industria agroalimentaria, el medio ambiente y la salud. Asimismo, con la continuación de este programa se pretende. incrementar la participación de estos investigadores en proyectos nacionales e internacionales que supongan el retorno de fondos al sistema de I+D+i de Castilla-La Mancha, así como evitar y atajar, lo más pronto posible, futuras crisis sanitarias y económicas como las que actualmente ha provocado el Covid-19.

**SEXTO.** – Este nuevo convenio se encuentra en consonancia con los objetivos y líneas de actuación del Programa Operativo de Fondo Social Europeo para Castilla-La Mancha 2014-2020, que prevé el impulso de la contratación de personal investigador y tecnólogo que permita incrementar los recursos humanos dedicados a la investigación y potenciar la articulación del Sistema Regional de I+D+i.

El Fondo Social Europeo cofinancia, por tanto, la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión Europea en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

**SÉPTIMO.** – Que, la posibilidad jurídica de este convenio se prevé en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de contratos del sector público los convenios que, con arreglo a las

normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, si bien los principios de la mencionada Ley serán de aplicación subsidiaria para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse en el desarrollo del convenio.

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA. Objeto**

Constituye el objeto del presente convenio dar continuidad al desarrollo de los proyectos y al personal investigador contratado con cargo al programa Increcyt con el fin de impulsar el Sistema Regional de I+D+i en sectores estratégicos para la Región como son la industria agroalimentaria, el medio ambiente y la salud.

**SEGUNDA. Compromisos de la Fundación Parque Científico Tecnológico de Castilla-La Mancha.**

Para llevar a cabo el objeto del Convenio, la Fundación Parque Científico Tecnológico de Castilla-La Mancha (en adelante la Fundación) se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Gestión, seguimiento y pago de los costes de las nóminas a los investigadores incorporados en el Instituto de Recursos Humanos para la Ciencia y la Tecnología (INCRECYT) desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, para aquellos investigadores que superen cada uno de los procesos de evaluación, que se realicen a lo largo de la vigencia de este convenio

2.Gestión, seguimiento y pago de las indemnizaciones correspondientes a los investigadores incorporados en el Instituto de Recursos Humanos para la Ciencia y la Tecnología (INCRECYT) que no superen los procesos de evaluación, que se realicen a lo largo de la vigencia de este convenio

3. La colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en las evaluaciones del programa y el seguimiento del trabajo realizado por los investigadores comprobándose al efecto que se cumplen los objetivos que justificaron su incorporación y su mantenimiento en el proyecto.

4. Seguimiento de la labor investigadora de las personas contratadas con cargo a este convenio. De acuerdo con los convenios firmados, con fecha 22 de junio de 2009, por la Fundación con la Universidad de Castilla-La Mancha y, con fecha 20 de noviembre

de 2009, con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como entidades en cuyas dependencias desarrollan los investigadores su labor, corresponden al investigador los derechos de autor. En cuanto a los derechos de explotación de las obras realizadas por estos investigadores contratados con cargo a este programa, corresponden a partes iguales, por una parte, a la Fundación y por otra, bien a la Universidad de Castilla-La Mancha o a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Asimismo, y al amparo de estos convenios, en las publicaciones resultantes de la investigación realizada por el investigador se hará constar la doble vinculación a la Fundación y a la entidad en la que realiza su labor investigadora.

5. Presentación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de cuanta información se le requiera para el seguimiento, control y justificación de lo establecido en el presente convenio.

**TERCERA. Compromisos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes se compromete con el presente convenio a las siguientes actuaciones:

1. La financiación del coste de la contratación del personal investigador en los términos e importes expresados en el presente convenio.

2. El estudio y, en su caso, la aprobación de las propuestas de actuación y/o modificación presentadas por la Fundación en aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en las estipulaciones del presente convenio, aun cuando no suponga incremento del gasto comprometido.

3. La realización de las evaluaciones de las actuaciones realizadas en los términos que la comisión de seguimiento del presente convenio, definida en la cláusula novena del mismo, determine para valorar la continuidad de los investigadores, en la que se tendrá en cuenta la participación en proyectos nacionales e internacionales que supongan el retorno de fondos al sistema de I+D+i de Castilla-La Mancha.

La no superación de estas evaluaciones supondrá la no continuidad de los investigadores en el programa.

**CUARTA. Financiación.**

Con el objeto de financiar las actividades expresadas en este convenio, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes prevé las siguientes aportaciones a favor de la Fundación para hacer frente a las retribuciones de los investigadores:

| Aplicación presupuestaria | Anualidad 2021 | Anualidad 2022 | Anualidad 2023 | Total |
|---|---|---|---|---|
| 18.03.541B.42308 FPA 0090006 | 312.685,30 € | 314.466,90 € | 315.749,66 € | 942.901,86€ |

La actividad investigadora, objeto del presente convenio, está cofinanciada por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje 1C "Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición" y la Prioridad de Inversión 8.1 "El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración", en un porcentaje máximo del 80 % sobre los costes totales de la misma.

Dentro del marco de rendimiento a que se refiere el anexo II del Reglamento (UE) 1303/2013, y de conformidad con el artículo 21 y siguientes de este Reglamento, las metas a alcanzar con estas ayudas, en relación con el indicador financiero y el indicador de productividad previstos, son las que se indican a continuación:

a) El indicador financiero, entendido como el volumen total previsto de gasto público resultante de la ejecución financiera, será de 942.901,86 euros de ayuda de FSE.

b) El indicador de productividad/ejecución, entendido como unidad de medida de los hitos conseguidos durante la totalidad del periodo temporal que abarca el convenio, será para el Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014/2020 Castilla-La Mancha de 6 personas con enseñanza superior o terciaria (4 hombres y 2 mujeres).

La entidad beneficiaria queda obligada a la recogida de los indicadores comunes de ejecución y de resultados de las personas participantes en los proyectos, conforme a lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**QUINTA. Pago**

1. Se abonará el 50% del importe previsto para la anualidad 2021 con motivo de la firma del presente convenio.

En las siguientes anualidades el pago del primer 50% se abonará en el primer trimestre de cada anualidad.

El segundo pago deberá realizarse antes del 31 de diciembre de cada anualidad, previa justificación del primer pago que se realizará antes del 15 de noviembre de cada anualidad.

2. La Fundación presentará en los tres primeros meses de la siguiente anualidad, la justificación total de las actuaciones realizadas, mediante la presentación de la documentación justificativa de los gastos (nóminas) y pagos realizados (extractos bancarios u otra documentación acreditativa del pago) como consecuencia de los contratos en vigor. A partir de la anualidad 2022, el primer pago previsto en el apartado 1 será previa justificación del gasto y el pago correspondientes a los segundos libramientos de los ejercicios anteriores.

3. Si a la finalización de las actuaciones contempladas, el coste de las mismas resultara inferior al máximo previsto en la estipulación cuarta, la Fundación reintegrará la parte no ejecutada más los intereses devengados.

4. Asimismo, se establece la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 apartado 4 letra b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**SEXTA. Publicidad.**

La Fundación se compromete a hacer constar expresamente la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y del Fondo Social Europeo en todas las actividades relacionadas con las actuaciones indicadas en este Convenio, sujetándose a las disposiciones que, en materia de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos europeos, establece el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

En este sentido, en todas las medidas de información y comunicación que la Fundación lleve a cabo deberá mostrarse:

a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
b) Una referencia al Fondo Social Europeo (FSE).
c) El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Además, la Fundación se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el FSE han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de la operación destinada al público o a los participantes, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FSE, y del Gobierno Regional.

Sobre esta base, los contratos a celebrar al amparo de este convenio deberán incluir la siguiente cláusula informativa:

"El presente contrato está cofinanciado por el Fondo Social Europeo mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje 1C "*Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral en regiones en transición*" y la Prioridad de Inversión 8.1 *"El acceso al empleo por parte de los demandantes de empleo y personas inactivas, incluidos los desempleados de larga duración"*, en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales del mismo".

En cualquier caso, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 1303/2013.

Además, durante el periodo de ejecución del presente convenio, la Fundación deberá:

a) Incluir en su página Web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto del Gobierno de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del FSE.

b) Colocar un cartel informativo sobre el proyecto, que mencionará la ayuda financiera del Gobierno de Castilla-La Mancha y de la Unión Europea a través del FSE.

El cartel tendrá un tamaño mínimo A3, se ubicará en un lugar visible para el público, como puede ser la entrada del edificio, y se deberá mantener en perfectas condiciones durante todo el período de exhibición., El cartel indicará el nombre y el objetivo principal del proyecto y destacará la cofinanciación tanto del Gobierno Regional, como de la Unión Europea a través del FSE. La información sobre la cofinanciación europea deberá ocupar como mínimo un 25% de la superficie total del cartel.

A su vez, la Fundación acepta la publicación de sus datos en el listado de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

**SÉPTIMA. Disponibilidad y custodia de los documentos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2013, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos apoyados por el PO de FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación incluida.

**OCTAVA. Normativa.**

Son de aplicación al presente convenio las normas que sobre infracciones y sanciones establece el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

**NOVENA. Comisión de seguimiento.**

1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento que tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar las evaluaciones de las actuaciones realizadas por los investigadores contratados con cargo al programa, a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
b) Resolver los problemas de interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la aplicación del presente convenio.

2. La comisión se reunirá, al menos una vez en cada anualidad, y estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Viceconsejero de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
b) El Director General de Universidades, Investigación e Innovación o persona en quien delegue.
c) El Vicepresidente de la Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha o persona en quien delegue.
d) El Director del Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha, que actuará como secretario.
e) Un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

3. Esta Comisión de seguimiento se regirá, en todo lo relativo a su funcionamiento, por lo dispuesto respecto los órganos colegiados, en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DÉCIMA. Resolución del Convenio.**

Son causas de extinción del convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de resolución y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas por la Comisión de Seguimiento.

**UNDÉCIMA. Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2024.

**DUODÉCIMA. Modificación del convenio.**

El presente Convenio solo podrá ser modificado por acuerdo de los firmantes originarios del convenio, que se incorporará como adenda al mismo.

**DÉCIMOTERCERA. Jurisdicción contenciosa-administrativa.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión de seguimiento constituida. Si no resultara posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Estando las partes conformes con el contenido de este convenio, y para que conste, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

| | |
|---|---|
| POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA. | POR LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE CASTILLA LA MANCHA. |
| Dª. Rosa Ana Rodríguez Perez | D. Julián Garde López-Brea |